

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 23 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2887

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por virtud de una consulta de esa Comisión mixta sobre el art. 31 de la ley de Reclutamiento, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, constituida en la forma legal, ha examinado la consulta que dirige á V. E. la Comisión mixta de reclutamiento de Cádiz, respecto á si los mozos comprendidos en el art. 31 de la ley de Reemplazo, ó sea los que no fueron incluidos en el año correspondiente ni en el inmediato, resultaran con la estatura menor de 1'500 metros, deberán sufrir la misma penalidad á que se refiere para los inútiles el párrafo segundo de dicho artículo.

Se ha tratado este asunto con motivo del mozo Francisco Muñoz Alba, del alistamiento de San Roque, que sólo ha obtenido la talla de 1'471 metros; y la Sección correspondiente de ese Ministerio opina que se refiere también á los cortos de talla la penalidad prescrita en el mencionado artículo, por ser las mismas las razones que concurren en uno y otro caso:

Visto lo dispuesto en los artículos 31 y 80 de la ley de Reemplazo vigente;

Esta Sección entiende que debe contestarse á la consulta que lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 31

de la ley de Reemplazo vigente se refiere lo mismo á los mozos que aparecen inútiles que á los que resulten sin talla para el servicio, puesto que unos y otros dejaron de cumplir con la ley á su debido tiempo.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1900.—E. Dato.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Cádiz.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

Núm. 2749

Servicio Agronómico nacional.—Extinción de la langosta

SUPLEMENTO á la relación de terrenos denunciados como sospechosos de contener el canuto ó semilla de langosta, publicada en este periódico oficial:

TÉRMINO MUNICIPAL.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DE LA FINCA	CULTIVOS	Superficie. — Hectáreas
Pedroche.....	D. José Morillo Tirado.....	Haza de Aranda.....	Pasto y labor.....	30 60
	El mismo.....	Cerca de Pizarro.....	Idem.....	7 34
	El mismo.....	Dehesilla del Ranchal.....	Idem.....	24 48
	El mismo.....	Cercado de los Chaparros.....	Idem.....	7 34
	D. Manuel Tirado Sánchez.....	Haza de la Caleruela.....	Idem.....	12 24
	Mariano Tirado Sánchez.....	Idem de la Peña.....	Idem.....	8 57
	El mismo.....	Idem en Peñas del Agua.....	Idem.....	7 34
	D. Joaquín Gallardo Ramírez.....	Idem de los Villarones.....	Idem.....	6 12
	El mismo.....	Cerca Nueva.....	Idem.....	12 24
	D. Román Cabrera Blanco.....	Quinterías (Coto).....	Idem.....	24 48
	El mismo.....	Baldío.....	Idem.....	24 48
	D. Joaquín Blanco Henestrosa.....	Peñas Altas (Coto).....	Idem.....	30 60
	José Ruiz Marta.....	Rozuelas (Hazas).....	Idem.....	4 90
	Rafael Moreno Tirado.....	Idem.....	Idem.....	14 68
	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	12 24
	El mismo.....	Rozuelas (Cerro Gordo).....	Idem.....	6 12
	D. Francisco Castro Blanco.....	Coto.....	Idem.....	24 48
	Alfonso Castro Blanco.....	Idem.....	Idem.....	18 36
	El Municipio.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	428 40
	TOTAL.....			705 01

Córdoba 20 de Octubre de 1900.—El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2889

Número del expediente 4.596

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Gervasio Martínez Pérez, vecino de Azuaga (Badajoz), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Septiembre de 1900, solicitando se le concedan ciento ocho pertenencias para la mina denominada *Lara*, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio de Nava Villar, lindando al Norte con camino real de Cuenca a Valsequillo; por Poniente con terreno de D. Pedro Gallardo; por Sur con terreno del mismo señor, y por Saliente con tierra de los herederos de don Juan Granadero y mina de *Naval Villar*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Octubre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo de más de diez metros de profundidad que está á la distancia de veintidos metros del arroyo llamado de Guinglar, en propiedad de Camilo Esquina, vecino de Cuenca. Desde dicho punto en dirección Norte se medirán 1.000 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde esta en dirección Oeste se medirán 300 metros y se pondrá la 2.ª; desde esta en dirección Sur se medirán 1.800 metros y se pondrá la 3.ª; desde esta en dirección Este se medirán 600 metros y se pondrá la 4.ª; desde esta en dirección Norte se medirán 1.800 metros y se pondrá la 5.ª, y desde esta á la 1.ª en dirección Oeste se medirán 300 metros y cerrará el perímetro de las ciento ocho pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2897

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL ANUNCIO

En vista de la instancia presentada por la mayoría de los que en esta población ejercen la industria de confitería, comprendidos en la tarifa 4.ª, clase 3.ª, núm. 6, y en virtud del párrafo 3.º del art. 74 del Reglamento de la Contribución Industrial, esta Administración ha acordado la constitución de dicho gremio, señalando para su celebración el día dos de Noviembre, á las tres y media de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los indi-

viduos que no lo han solicitado; haciéndoles presente que para concurrir al mismo, deben tener en cuenta las prevenciones que se hacen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 15 del actual.

Córdoba 22 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, José Sanabria.

Ayuntamientos

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2884

Don Juan Gómez Torres Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que siendo uno de los medios acordados para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta villa y sus recargos, en el próximo año, el concierto gremial de las especies tarifadas, se invita por el presente á los respectivos gremios, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus solicitudes en la Alcaldía, acreditando previamente han cumplido las formalidades necesarias que determina el párrafo segundo del artículo 263 del vigente reglamento.

Los cupos parciales asignados á cada una de las especies que han de ser objeto de concierto, constan en el expediente general, y si transcurre el plazo señalado se entenderá que renuncian los gremios á los conciertos si dentro del mismo no presentan las correspondientes solicitudes.

Fernán Núñez á 20 de Octubre de 1900.—Juan Gómez Torres.

CORDOBA

Núm. 2888

Encontrada una caballería menor sin dueño conocido en el barrio del Espíritu Santo, el día 16 del actual, y constituida en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público á fin de que la persona á quien pertenezca pueda producir las reclamaciones oportunas en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 20 de Octubre de 1900.—J. L. Velasco.

CARCABUEY

Núm. 2851

Don Sisenando Camacho Carrillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que esta Junta municipal ha optado por el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para hacer efectivo el encabezamiento señalado á este pueblo por los años de 1901 al 1905 inclusive, acordando que se anuncie la subasta, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva comisión del Ayuntamiento, al undécimo día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de diez á doce de su mañana.

En la primera hora de sabasta solo se admitirán posturas á todos los ramos unidos, cubriendo el total de treinta y ocho mil ochocientos sesenta y una pesetas setenta y ocho céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro, recargo municipal y tres

por ciento de cobranza y conducción, según el estado inscrito en el fólío 7, que es el siguiente:

Estado de los derechos para el Tesoro y recargos que en esta localidad tienen señalados cada uno de los ramos comprendidos en la tarifa oficial del impuesto de consumos:

RAMOS	Derechos para el Tesoro. Pesetas	8 por 100 de cobranza y conducción. Pesetas	Recargo municipal del 100 por 100. Pesetas	Recargo transitorio del 10 por 100. Pesetas	TOTAL. Pesetas
Carnes de todas clases.....	2.701 51	81 04	2.701 51	270 15	5.754 21
Líquidos.....	7.726 59	231 79	7.726 59	772 66	16.457 63
Granos y sus harinas.....	4.035 83	121 07	4.035 83	403 58	8.236 31
Pescado.....	195 17	5 86	195 17	19 51	415 71
Jabón duro y blando.....	781 38	23 44	781 38	78 14	1.664 34
Carbón vegetal.....	559 52	16 79	559 52	55 95	1.191 78
Sal común.....	2.342 50	70 28	2.342 50	234 25	5.047 03
Aguardientes, alcoholes y licores..	1.171 25	35 14	1.171 25	117 13	2.494 77
TOTALES.....	19.513 75	585 41	17.171 25	1.591 37	38.861 78

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos, en la primera hora, ya parcialmente en la segunda, continuará la licitación, admitiéndose pujas á la llana; pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrán separarse ni admitirse proposiciones parciales; ni admitidas las parciales, tampoco podrán reunirse.

Las condiciones que obran en el expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día, para cuantas personas quieran conocerle.

Para tomar parte en la subasta, cada licitador constituirá depósito previo del cinco por ciento de la cantidad del tipo de la subasta, cuya suma será devuelta, terminado el acto, á todos aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante será puesto en posesión, y comenzará á cobrar sus derechos, el día primero de Enero próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración de Hacienda y estar á lo que ésta resuelva, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato,

consistente en la cuarta parte de la cantidad en que fuese rematado el arriendo.

Lo que he dispuesto se publique en cumplimiento de lo acordado y para conocimiento de los que pueda interesarle.

Carcabuey á diez y ocho de Octubre de mil novecientos.—S. Camacho.

POSADAS

Núm. 2877

Don Francisco E. Uceda y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de este término, formado para el año próximo de 1901, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de oír las reclamaciones de agravio que durante dicho periodo puedan presentarse.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente en Posadas á diez y nueve de Octubre de mil novecientos.—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

ZUHEROS

Núm. 2879

Don José Cuervo Padillo, primer Teniente de Alcalde y accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados en borrador por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de territorial y riqueza urbana para el año de 1901, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan aducirse contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Zuheros 20 de Octubre de 1900.—José Cuervo.

Núm. 2879

Hago saber: que formado por la comisión respectiva de este Ayuntamiento y aprobado por el mismo, previo informe del Regidor Síndico, el presupuesto extraordinario mandado hacer por la Superioridad para incluir los gastos que en el actual ejercicio ocasione el próximo Censo de población, queda expuesto al público por término de diez días, en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Zuheros 20 de Octubre de 1900.—José Cuervo.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2881

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se saca á pública subasta el arriendo del impuesto establecido sobre ocupación de la vía pública, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde y comisión de Concejales que el Ayuntamiento designe, el día 10 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, por

medio de pliego cerrado que deberá presentarse durante la media hora anterior a la señalada.

2.^a Servirá de tipo en dicha subasta la suma de 600 pesetas en cada uno de los tres años que comprenderá el contrato; y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, al hacer entrega del pliego, en la mesa de la Alcaldía, 30 pesetas como depósito provisional, y la cédula personal.

3.^a El que resulte rematante vendrá obligado a constituir en la Depósito de este Ayuntamiento, como fianza definitiva, el 15 por 100 del tipo en que le haya sido adjudicado el arriendo, dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo.

4.^a El contrato se hace por tres años, que empezarán a contarse el día 1.º de Enero de 1901 y terminarán el 31 de Diciembre de 1903.

5.^a No podrán ser contratistas las personas en quienes concurren alguna de las incapacidades señaladas por el artículo 11 de la Instrucción de 26 de Abril próximo pasado.

6.^a Las proposiciones que se presenten por los licitadores deberán ser extendidas en un pliego de papel sellado de la clase 11.^a y con arreglo al modelo que se pone a continuación; debiendo advertirse que las que no llenen estos requisitos ó no cubra el tipo señalado anteriormente, serán consideradas por la Mesa como no presentadas.

7.^a El pliego de condiciones que ha de tenerse en cuenta en la celebración del contrato, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen hasta el acto de la subasta.

Villanueva de Córdoba 18 de Octubre de 1900.—Antonio Félix Herrero.

Modelo de proposición

Señor Alcalde constitucional de esta villa:

F. de tal y tal (nombre y dos apellidos), de... años de edad, vecino de..., con cédula personal corriente núm...., de clase..., expedida por Don... en tal fecha; á V., con el debido respeto, dice: Que visto el anuncio de subasta para arrendar el impuesto establecido sobre ocupación de la vía pública y el pliego de condiciones aprobado por la Junta municipal con dicho fin, ofrece la suma de... pesetas (en letra), por los derechos que en tal concepto debe percibir el Municipio en cada anualidad.

Villanueva de Córdoba... de... de 1900.—Firma del proponente ó de un testigo á ruego.

GUIJO

Núm. 2880

Don Ponciano Conde y Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este término municipal, correspondientes al 1901, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca el presente en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados y aducir las reclamaciones que procedan.

Guijo 20 de Octubre de 1900.—Ponciano Conde.

FUENTE TOJAR

Núm. 2882

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y urbana, que han de regir en el próximo año de 1901, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Fuente Tojar 20 de Octubre de 1900.—Antonio Sánchez.

ESPEJO

Núm. 2798

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Septiembre último:

Sesión del día 3

Aprobar el acta de la anterior.

Fijar la distribución é inversión de fondos para el mes.

Aprobar el estado resumen de especies adeudadas y derechos cobrados en la administración municipal de consumos durante el mes de Agosto anterior, importante 3.530'64 pesetas.

Idem la cuenta de gastos de material de la oficina de la administración de consumos en el mismo mes, ascendente á 24'85 pesetas.

Idem la cuenta de rendimientos del Cementerio municipal en el referido mes de Agosto, importante 68'74 pesetas.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto mencionado y su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos legales.

Autorizar al agente en la capital D. Juan A. Carmona, para que recoja de las oficinas de la Administración de Hacienda de la provincia las cédulas personales de esta villa que han de expendirse en el actual semestre.

Adquirir y repartir oportunamente las hojas declaratorias para la formación del padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio.

Celebrar una segunda subasta para el arrendamiento del local en que estuvo instalada la escuela de niños, anejo al Peso de la Harina, con las mismas condiciones que sirvieron en la primera y sirviendo de tipo la cantidad de 319'60 pesetas.

Adjudicar definitivamente la contrata del suministro de petróleo para los faroles del alumbrado público y los de mano de los serenos en los ocho meses de Octubre á Mayo próximo á D. Julio Medina, por la cantidad de 800 pesetas.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados en la reparación del empedrado de las calles Carrera y Pique-

ras, y pagar su importe de 63 pesetas con cargo al crédito correspondiente.

Conceder á D. Francisco Pineda Córdoba el pedazo de terreno inaprovechable en el baluarte ó egido que existe frente al postigo de su casa número 8, calle Eras postigos, dejando libre y expedito lo que hoy constituye la vía pública, hasta el alcacel de su propiedad, para terraplenar, allanar y construir una glorieta en plazo breve, pudiendo en cualquier tiempo después edificar sobre ello lo que considere conveniente.

Conceder gratificación de 12'50 pesetas para los individuos de la banda de música, por haber tocado acompañando al Ayuntamiento el Domingo de Ramos.

Pasar á informe de la comisión de Fomento la instancia de D. Francisco Reyes Méndez, fecha 11 de Agosto último, solicitando un pedazo de terreno frente al postigo de su casa número 11, calle Eras postigos, en el egido de los baluartes, para terraplenar y levantar una muralla.

Nombrar á D. José Ruiz Córdoba para la expendición de las cédulas personales de esta villa en el semestre actual.

Sesión del día 21

Aprobar el acta de la anterior.

Adjudicar definitivamente á Francisco Córdoba Ramírez el remate del arriendo del local en que estuvo instalada la escuela de niños, como único postor, en la cantidad de 319'60 pesetas, por lo que restaba del actual ejercicio y todo el de 1901.

Satisfacer con cargo al cap. 9.º, artículo 3.º del presupuesto vigente, los jornales de los guardas que hubo establecidos en las fuentes del Pilar y Nueva y Pozo de los olivares, los días anteriores y durante la feria de San Bartolomé, importantes 17'50 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 24

Adoptar los medios de hacer efectivos en el próximo ejercicio de 1901 el cupo de consumos de esta villa y recargos autorizados.

Espejo 6 de Octubre de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín.

Aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesión supletoria del día de ayer.

Espejo 9 de Octubre de 1900.—Bartolomé Luque y Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Gracia.

POZOBLANCO

Núm. 2893

Don Miguel López y López, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de rústica y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Pozoblanco 22 de Octubre de 1900.—Miguel López.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2895

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de esta villa, para el próximo año de 1901, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante ellos puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y aducir contra los mismos las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva del Rey 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Cabezas.

AGUILAR

Núm. 2898

Don Manuel Belmonte Estepa, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año venidero de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos de este distrito y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Aguilar 22 de Octubre de 1900.—M. Belmonte.

BAENA

Núm. 2899

Don José Planas Vives, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, aprobado por el Ayuntamiento para el año de 1901, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría, según lo dispone el art. 146 de la ley Municipal.

Por igual plazo y con igual objeto, se hallan también expuestos los proyectos del presupuesto adicional de 1900, y el extraordinario para las atenciones del Censo general de la población.

Baena 20 de Octubre de 1900.—José Planas.

Núm. 2902

Hago saber: que terminado el padrón que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución industrial en el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por las personas que á bien lo tengan, y exponer las reclamaciones que consideren justas.

Baena 22 de Octubre de 1900.—José Planas.

LUQUE

Núm. 2900

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario para el año actual de 1900, mandado formar por Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 22 de Septiembre último, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones convenientes.

Luque 22 de Octubre de 1900.—Miguel Cruz.

Depositaría de fondos provinciales de Córdoba.

Número 2821

Tercer trimestre de 1900.

CUENTA

del tercer trimestre del año natural de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	86.443 20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	237.456 80
CARGO.....	323.900
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	283.787 41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	40.112 59

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Rentas.....	"	"	"	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	243.833	44	162.589	37	406.422	81
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	38.696	77	20.907	99	59.604	76
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"	"	"	"
10 Enagenaciones.....	"	"	"	"	"	"
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	110.415	35	53.492	45	163.907	80
12 Ampliación.....	47.578	95	"	"	47.578	95
13 Movimiento de fondos.....	"	"	"	"	"	"
14 Reintegros.....	"	"	466	99	466	99
CARGO.....	440.524	51	237.456	80	677.981	31
PAGOS						
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Administración provincial.....	44.298	90	26.816		71.114	90
2 Servicios generales.....	17.732	24	17.796	85	35.529	09
3 Obras obligatorias.....	1.170	02	233	20	1.403	22
4 Cargas.....	3.360	29	5.191	48	8.551	77
5 Instrucción pública.....	14.932	48	15.633	57	30.566	05
6 Beneficencia.....	187.618	46	136.499	39	324.117	85
7 Corrección pública.....	2.412	25	1.293	69	3.705	94
8 Imprevistos.....	3.669	08	2.766	11	6.435	19
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"	"	"	"
10 Carreteras.....	12.703	46	7.092	10	19.795	56
11 Obras diversas.....	"	"	"	"	"	"
12 Otros gastos.....	9.849	97	3.946	85	13.796	82
13 Resultas.....	4.189	68	66.518	17	70.707	85
14 Ampliación.....	52.144	48	"	"	52.144	48
15 Movimiento de fondos.....	"	"	"	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"	"	"	"
DATA.....	354.081	31	283.787	41	637.868	72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Septiembre de 1900.—El Depositario I., Joaquín Trillo.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba á 1.º de Octubre de 1900.—El Contador, Pedro Mir.—Visto bueno: El Presidente, Antonio María de Escamilla.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2866

Cédula de emplazamiento y citación

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Don José Vera y Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad, admitiendo la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador Don Francisco Castellano y Barranco, en nombre y legítima representación de Don Ignacio Hidalgo y Sánchez, conocido por Rubio Hidalgo; Doña Josefa Méndez Hidalgo y su marido Don Arturo Novell y Valls; Don Francisco, Don Luis, Don Angel, Doña Ana, Doña Carolina y Doña Rosa Méndez Hidalgo, y de los respectivos maridos de las dos últimas Don Antonio Nazario de la Cruz y Luque y Don Joaquín Navarro Soto, Don Teodomiro Hidalgo y Sánchez, conocido por Rubio Hidalgo; Doña Rosa Hidalgo y Arjona y su marido Don Rafael Pérez Rodríguez, y Doña María San Pedro Repiso Hidalgo, contra varios individuos vecinos de esta población y contra Don Nicolás y Don Antonio Hidalgo y Fluxá, Don Manuel Hidalgo Arjona, Don Manuel Repiso Hidalgo y los hijos de este último Doña Carmen, Doña Josefa, Doña Rosa y Don Rafael Repiso y Jorge, todos mayores de edad, ausentes, de esta población y en ignorado paradero, desconociéndose el estado civil de los mismos, sobre división de bienes adjudicados proindivisamente en las particiones de los quedados por muerte de Doña Patrocinio Hidalgo y Sánchez, se ha acordado conferir traslado de dicha demanda á los demandados, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y que los repetidos demandados sean emplazados en la forma prevenida por el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Y para que les sirva de emplazamiento se pone la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; previniéndoles que si no comparecen y se personan dentro de dicho término, contado desde el siguiente día al en que tenga lugar dicha inserción en el último de los expresados periódicos oficiales, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ha mandado en dicho proveído sean citados los repetidos demandados, para que comparezcan ante este Juzgado y en su sala audiencia el día tres de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la celebración de la Junta acordada, á fin de ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de administrador judicial de dichos bienes, lo que también se hace constar por la presente para que les sirva de citación en forma para dicho acto, con el mismo apercibimiento antes expresado.

Dada en Montilla á veinte de Octubre de mil novecientos.—El actuario, Juan Reina.

CORDOBA

Núm. 2886

Cédula de emplazamiento

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha veinte del actual por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en los autos ordinarios de mayor cuantía que ante mí se siguen á instancia del Procurador Don Luis Barbudo Bejarano, en nombre del ilustrísimo señor Don Mariano Aguayo y Fernández de Mesa, Marqués de Villaverde, de esta vecindad, sobre que se decreta la cancelación de los gravámenes que afectan á la casa número veinte y uno antiguo y cinco moderno en la calle de la Palma, de esta ciudad, procedente de las vinculaciones fundadas por Don Manuel Fernández de Vera y Don Diego Sánchez de Córdoba; y de la hipoteca especial impuesta por Don Juan de Dios Montesinos y Gutiérrez Ravé, para responder de otras que afectaban varias fincas también de su propiedad; se emplaza á la persona ó personas, por hoy desconocidas, que pudieran alegar derechos contrarios á dicha pretensión, para que dentro del improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, pues en su defecto seguirá el juicio en rebeldía de los demandados.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, pongo la presente que firmo en Córdoba á veinte y dos de Octubre de mil novecientos.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

POSADAS

Núm. 2869

Don Juan Mateo Toscano y Torrero, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate del burro cuyas señas se expresan á continuación, propiedad de don Francisco Benavides Torres, de esta vecindad, que fué sustraído la noche del diez y seis ó diez y siete de Septiembre último del chozo que sirve de albergue al vaquero en el cortijo de Estrella la Alta, de este término, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á diez y nueve de Octubre de mil novecientos.—Juan M. Toscano.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas

Un burro rucio, con cinco años de edad, capón, alzada mediana, caído de grupa, sin hierro, quebrado de patas y con las orejas caídas.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA